



Alcaldía de Abejorral

ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES MUEBLES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

NÚMERO DEL CONTRATO.	SPI-SASP-172-2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA
OBJETO	ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA) CORRESPONDIENTES A MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AVALÚOS COMERCIALES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR INICIAL	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.C.L (\$199.344.773).
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO Y LEGALIZACIÓN DE LA VENTA.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA O QUIEN HAGA SUS VECES.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, entidad territorial con NIT. 890.981.195-5, representado en el presente contrato por **DEISY MILENA OROZCO OTALVARO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.439.273, nombrado mediante Decreto Municipal número 2026-064 del 30 de mayo de 2026 como SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y INFRAESTRUCTURA del MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO – CONTRATANTE; y de la otra, **VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.032.802, actuando en nombre propio, con correo electrónico registrado en SECOP II, y quién en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa derivado del proceso de Selección Abreviada para la Enajenación Onerosa de Bienes del Estado, mediante Subasta Pública, adelantado conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo correspondiente del Decreto 1082 de 2015 que regula la enajenación de bienes estatales, de conformidad con el contenido de los estudios previos de necesidad y conveniencia, la Resolución de Adjudicación No. 2026-1386 del 23 de junio de 2026 y el pliego de condiciones, así como sus anexos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA) CORRESPONDIENTES A MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AVALÚOS COMERCIALES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** Contrato de compraventa mediante el cual el Municipio de Abejorral transfiere a título oneroso la propiedad de un bloque unificado de bienes muebles fiscales dados de baja definitiva, adjudicados dentro del proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:** En estricto cumplimiento del alcance del objeto contractual, el COMPRADOR se compromete a: 1. Pagar oportunamente el valor total adjudicado dentro del plazo establecido por el Municipio de Abejorral. 2. Suscribir los documentos requeridos para la legalización de la transferencia de los bienes objeto de enajenación. 3. Retirar los bienes adjudicados dentro del término señalado por la entidad, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos de cargue, traslado, transporte, movilización y demás gastos asociados. 4. Asumir la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, gastos notariales y/o de tránsito, traspasos, matrícula, legalización y demás costos derivados de la transferencia de propiedad de los bienes adjudicados. 5. Verificar previamente el estado físico, mecánico, técnico, jurídico y administrativo de los bienes objeto de enajenación, entendiéndose que con la presentación de la oferta conoce y acepta integralmente sus condiciones. 6. Recibir



Alcaldía de Abejorral

los bienes en el estado físico, mecánico y de funcionamiento en que se encuentren, renunciando a reclamaciones posteriores relacionadas con deterioro, funcionamiento, desgaste, faltantes o condiciones de operatividad. 7. Cumplir con las obligaciones tributarias y legales derivadas de la adquisición de los bienes. 8. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante el desarrollo del proceso de enajenación. 9. Suscribir el acta de entrega material de los bienes adjudicados. 10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor o funcionario designado por la entidad para el desarrollo del proceso de entrega. 11. No incurrir en prácticas fraudulentas, acuerdos restrictivos de la competencia o actuaciones contrarias a los principios de transparencia y selección objetiva. 12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del proceso de enajenación onerosa y las establecidas en el pliego de condiciones. 13. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA TERCERA: RELACIÓN DE LOS BIENES:** El bloque de bienes muebles fiscales objeto de la presente compraventa está conformado por los siguientes bienes-----

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	22101509	Bulldozer Caterpillar tipo oruga	1
2	22101536	Vibro compactadora Caterpillar	1
3	22101529	Retroexcavadora cargadora Caterpillar	1
4	25101607	Volqueta Internacional	1
5	22101529	Retroexcavadora Caterpillar tipo pajarita	1

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIÓN DE LA VENTA: Los bienes descritos se transfieren como cuerpo cierto y en condición de Venta en Estado de Uso. EL COMPRADOR manifiesta que conoce las condiciones previas de los bienes y que los acepta en el estado técnico, mecánico, físico, de desgaste, inoperatividad y administrativo en que se encuentran. EL MUNICIPIO no asume obligaciones de reparación, mantenimiento o suministro de repuestos. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El precio definitivo que EL COMPRADOR pagará a EL MUNICIPIO por el bloque unificado de bienes objeto de enajenación asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$199.344.773), valor resultante del lance económico definitivo en la subasta pública electrónica. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El adjudicatario deberá realizar el pago total del valor adjudicado dentro del término establecido por la entidad en el cronograma del proceso. El pago deberá efectuarse mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que indique el Municipio de Abejorral. La entrega de los bienes únicamente se realizará una vez la entidad verifique el ingreso efectivo de los recursos correspondientes al valor total adjudicado. **PARAGRAFO:** Todos los gastos derivados de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, traspasos, matrícula, legalización y demás costos asociados a la transferencia de propiedad serán asumidos por el adjudicatario. En caso de incumplimiento en el pago dentro del plazo establecido, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer nuevamente de los bienes objeto de enajenación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y RETIRO DE LOS BIENES:** El plazo para la ejecución del proceso de enajenación y perfeccionamiento de la transferencia de los bienes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la adjudicación del proceso y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago y legalización de la venta. La entrega material de los bienes se realizará dentro del término establecido por la entidad, previa verificación del pago total del valor adjudicado y suscripción del acta correspondiente. Si el adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo establecido, el municipio podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía de seriedad y cumplimiento o disponer nuevamente de los bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE TRASPASO Y LOGÍSTICA:** Será obligación exclusiva de EL COMPRADOR asumir de su propio peculio todos los costos y gastos relacionados con maniobras de cargue, retiro, traslado, transporte y movilización de la maquinaria desde los patios municipales. Así mismo, asumirá la totalidad de los costos por impuestos, tasas, contribuciones, trámites ante autoridades de tránsito, peritajes, levantamientos de alertas, registros y derechos de traspaso de tránsito requeridos ante los organismos públicos competentes para radicar la titularidad jurídica a su nombre. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Disponer lo necesario para la suscripción jurídica del contrato en la plataforma SECOP II. 2. Facilitar los documentos del historial institucional de los vehículos para la gestión de los traspasos. 3. Mantener bajo custodia y cuidado preventivo básico los bienes hasta la firma de las actas de entrega material. 4. Firmar de forma conjunta las actas de entrega final a través del supervisor asignado. **CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL COMPRADOR se obliga a constituir, a su costa, a favor del MUNICIPIO DE ABEJORRAL con NIT. 890.981.195-5, una póliza de seguros ante una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato, con una suficiencia del 10% del valor total adjudicado y con una vigencia Por el término establecido para el pago, retiro y legalización de los bienes y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del presente contrato de compraventa o de la adjudicación, especialmente las de pago y retiro de los bienes, se aplicará a la parte incumplida una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, suma que se tasarán como estimación anticipada de perjuicios a favor de la parte afectada, sin detrimento de las demás acciones civiles y administrativas que la ley confiere. **CLÁUSULA DÉCIMA**



Alcaldía de Abejorral

SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora o retraso injustificado en el cumplimiento de los cronogramas pactados para la legalización de traspasos, entrega de garantías o retiro material de los activos, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL COMPRADOR multas sucesivas proporcionales, previa observancia del debido proceso legal consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, adicionan o reglamentan, al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común cuando legalmente procedan y sean compatibles con la naturaleza del contrato, en especial las relativas a la interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la declaratoria de caducidad, en los eventos y bajo las condiciones previstas por la ley. El ejercicio de estas facultades deberá realizarse mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia de los principios del debido proceso, contradicción y defensa, conforme a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con las exigencias del estudio previo, la vigilancia, control y liquidación del presente contrato será ejercida de manera concurrente y conjunta por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o por el servidor público que sea designado de forma oficial. Los supervisores verificarán el pago del 100% de la oferta, autorizarán el acceso controlado a los patios custodios, verificarán que las planillas de seguridad social del personal logístico de EL COMPRADOR estén al día y suscribirán las actas de entrega física y la liquidación final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INDEMNIDAD:** EL COMPRADOR asume toda la responsabilidad civil y penal derivada del retiro, cargue y transporte de la maquinaria pesada y vehículos vendidos. En consecuencia, mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros, multas de tránsito, daños a infraestructura vial o accidentes que puedan originarse con ocasión de la ejecución de las actividades logísticas de traslado. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, una vez se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo, en especial el pago total del precio por parte del comprador, la entrega material de los bienes objeto de la compraventa y la suscripción del acta de recibo a satisfacción. La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del contrato, determinar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, efectuar los ajustes, reconocimientos o saldos a que hubiere lugar y dejar constancia de que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato, salvo las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a su terminación. En caso de no lograrse la liquidación de común acuerdo, la entidad procederá a efectuarla unilateralmente, cuando ello resulte procedente, dentro de los términos y condiciones previstos en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (<https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/>). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA.** La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ GAVIRIA
Representante Legal
CONTRATISTA

